**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 095-2016***

San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día jueves siete de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0118** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXX XXXXXX XXxxxxxxxxXXX*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***: “1. Copia de los resultados arrojados por el sistema de monitoreo de calidad del aire desde la fecha de su instalación.- 2. Hacer especial referencia a cuales fueron los días que mayores cantidades de contaminación ambiental estuvieron en la atmósfera. 3. Ubicación exacta de las centrales de monitoreo en el departamento de San Salvador. 4. Acuerdo ministerial que establezca el razonamiento del porqué fueron instalados en esos lugares. 5. En caso que no fueren instalados por el Ministerio de Medio ambiente, hacer mención expresa a ello y el nombre de la persona natural o persona jurídica que lo instaló. 6. En caso que siga teniendo la administración un tercero, hacer referencia a su nombre o razón social, junto al contrato que lo vincula con el ministerio de medio ambiente.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General del Observatorio Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta: ***“La información solicitada es “una certificación técnica”, un servicio que brinda el MARN a través de esta Dirección a nuestros usuarios, la cual lleva un proceso de preparación que pudiera tardar 10 día o más y por instrucciones de Auditoría Interna, este tipo de servicio debe ser solicitado a través de una carta dirigida a Ing. Celina Kattan, Directora General del Observatorio Ambiental (DOA), la cual puede ser escaneada y enviada a la encargada de la Unidad de Gestión del Datos (DOA), al correo electrónico*** ***raraujo@marn.gob.sv***

La información que ha sido generada en relación al monitoreo de la calidad del aire, es la que se encuentra colocada en nuestro sitio WEB, a disposición de la ciudadanía en general, a continuación le enviamos 4 enlaces:

<http://www.marn.gob.sv/index.php/destacadocp/cambio-climatico/>

<http://www.marn.gob.sv/index.php/c10-temas/c14-observatorio-ambiental/calidad-del-aire/>

<http://www.marn.gob.sv/index.php/c10-temas/c14-observatorio-ambiental/monitoreo-de-la-calidad-del-aire-en-linea/>

<http://www.marn.gob.sv/index.php/c10-temas/c14-observatorio-ambiental/documentos-2/>

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

 *Lic. Marina Sandoval*

 *Oficial de información, MARN*